



PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Disposición 96/2022

DISFC-2022-96-APN-PNA#MSG

Ciudad de Buenos Aires, 19/01/2022

VISTO el Expediente EX-2021-126011643-APN-DPSN#PNA, la Nota N° 142/21 de la Prefectura General Naval de la República del Paraguay, lo informado por el Departamento Practicaje y Personal de la Navegación y,

CONSIDERANDO:

Que entre el 1° y el 31 de enero de cada año, los Baqueanos de nacionalidad paraguaya deben realizar la Presentación Anual ante las Dependencias Jurisdiccionales de esta Autoridad Marítima, a efectos de dejar constancia en su Certificado de Reconocimiento de Baquía, su permanencia en el servicio, según lo normado en el Artículo 404.0107 del Régimen de la Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre (REGINAVE) y en el Artículo 2.1 de la Disposición Permanente 01/13 "DPSN" - (PRAC) "Procedimientos de control para la Presentación Anual de Baqueanos, Titulares de Certificados de Conocimiento de Zona y Baqueanos paraguayos, y para la certificación de servicios".

Que se han recibido oportunamente inquietudes a través de la Prefectura General Naval del Paraguay, en las cuales la Asociación de Capitanes y Prácticos Asunción Río de la Plata, planteó inconveniente para realizar el viaje de Presentación Anual correspondiente al año 2021 exigido para los Baqueanos de esa nacionalidad, debido a la situación sanitaria en el país (SARS-CoV-2) establecida por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 167/21 (DECNU-2021-167-APN-PTE) y la emergencia Hídrica decretada por el Gobierno Nacional a través del Decreto DCTO-2021-482-APN-PTE por las bajantes extraordinarias en los Ríos Paraná y Paraguay que han imposibilitado el cumplimiento de las normativas.

Que el Gobierno Nacional ha promulgado el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 867/21 (DECNU-2021-867-APN-PTE), por el cual ha extendido la Emergencia Sanitaria hasta el 31/12/2022.

Que atendiendo a las razones expuestas por las entidades gremiales peticionantes en el párrafo precedente, esta Autoridad Marítima promulgó oportunamente, con fecha 21/01/2021, la Disposición DISFC-2021-87-APNPNA#MSG, por la cual extendió el plazo de la Presentación Anual 2021 del 31/01/2021 al 30/04/2021 para todos aquellos Profesionales que no pudieron efectuar el recorrido completo, durante el año 2020, de aquellas zonas por las que se encuentren habilitados.

Que atento a que aún persistían las causales expuestas en el párrafo anterior, por Disposición DISFC-2021-435-APN-PNA#MSG se otorgó un nuevo plazo hasta el 31/07/2021; no obstante, en vista de la continuidad de la gravedad de la situación sanitaria y en base a un escenario desfavorable prolongado, resultó



conveniente extender el plazo para que estos Profesionales puedan cumplimentar sus viajes y evitar un escenario de inhabilitaciones masivas que pudiera ocasionar el no cumplimiento de las aludidas normativas, a través de la Disposición DISFC-2021-973-APN-PNA#MSG se otorgó un nuevo vencimiento y se llevó la prórroga hasta el 31/12/2021.

Que de acuerdo a los registros que lleva esta Autoridad Marítima, correspondientes al período 2021, surge que a la fecha sobre un total de 484 Baqueanos de nacionalidad paraguaya habilitados, 455 (94%) cumplimentaron la Presentación Anual.

Que en este contexto, esta Autoridad Marítima considera que persisten aún las condiciones de excepcionalidad que dan cuenta de la legitimidad de unificar criterios con respecto a las presentaciones anuales, a saber:

a. Para todos aquellos Profesionales que efectuaron Presentación Anual en el período 2021, cuya lista se agrega como ANEXO I (Informe IF-2021-126904918-APN-DPSN#PNA), y que se encuentran Habilitados hasta el 31/01/2022, es decir que ya han cumplido con la normativa vigente (sea con las navegaciones del año 2020 en forma normal o con las navegaciones del año 2021 a través de las prórrogas otorgadas oportunamente), se dará por válida en forma excepcional y por única vez, la próxima Presentación Anual (Artículo 404.0107 del REGINAVE) a efectuarse en el mes de enero del año 2022. Estos Profesionales deberían presentarse en el período mencionado (enero 2022) ante las Dependencias Jurisdiccionales de esta Autoridad Marítima a efectos de que se les asiente la Presentación Anual correspondiente al período 2022, asimismo estos Profesionales deberán realizar el viaje respectivo del año 2022 para cumplimentar oportunamente la Presentación Anual del período año 2023.

b. Para aquellos Profesionales, cuya lista se agrega como ANEXO II (Informe IF-2021-126904792-APNDPSN#PNA), que no pudieron efectuar la Presentación Anual correspondiente al periodo 2021 y que se encontrarían Inhabilitados a partir del 01 de febrero de 2022, se permitirá realizar sólo 2 de los 5 viajes requeridos de ida y regreso obligatorios para su Rehabilitación (1er. Párrafo del Artículo 6.03 Inc. 2.2. del REFOCAPEMM). A tal efecto los Profesionales que estarían contemplados dentro de esta excepcionalidad deberán efectuar estos recorridos indefectiblemente durante el año 2022, los cuales serán validados por la Prefectura General Naval de la República del Paraguay, situación que será informada a esta Autoridad Marítima para el posterior trámite de Rehabilitación, efectuada dicha Rehabilitación dichos Profesionales estarían contemplados en los alcances del Artículo 1º (Mantenimiento de la Titulación y la realización del viaje respectivo).

c. Aquellos Profesionales que al 01 de enero de 2023 no hayan podido cumplimentar lo previsto en el punto b) precedente, se encontrarían contemplados en lo normado en el 2do. Párrafo, Artículo 6.03 Inc. 2.2. del REFOCAPEMM por exceder los 3 años, debiendo efectuar 10 viajes de práctica, ya que su último recorrido completo lo realizaron en el año 2019.

Que la Subsecretaría de Puertos, Vías Navegables y Marina Mercante, dependiente del Ministerio de Transporte de la Nación, mediante Nota NO-2021-126879280-APN-SSPVNYMM#MTR, compartió el temperamento sugerido por esta Autoridad Marítima (Nota NO-2021-119547491-APN-DPSN#PNA).

Que, asimismo esta Autoridad Marítima puso en conocimiento al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, a través de Nota NO-2022-01147023-APN-DPSN#PNA de fecha 05/01/2022, de lo





mencionado precedentemente, y dicho Ministerio, mediante Nota NO-2022-02666226-APN-DCCIVCP#MRE de fecha 10/01/2022, compartió el temperamento adoptado.

Que atento a lo expresado en el Considerando precedente y en vista de la reciprocidad que surge del Acuerdo del Tratado de Navegación entre la República Argentina y República del Paraguay, firmado el 19 de enero de 1967 (Ley N° 17.185), esta Autoridad Marítima considera pertinente adoptar similar procedimiento con los profesionales de nacionalidad paraguaya.

Que ha tomado debida intervención la División Legal y Técnica del Departamento Reglamentación de la Navegación de la Dirección de Policía de Seguridad de la Navegación.

Que oportunamente la Dirección Jurídica de la Institución, acorde Dictamen Jurídico IF-2020 88664945-APNPNAR#PNA, se ha expedido en el sentido que no existen objeciones en cuanto al marco normativo aplicable en lo que respecta a la prórroga del período de la Presentación Anual de los Profesionales pertinentes.

Que la Prefectura Naval Argentina, en su función de Policía de Seguridad de la Navegación, se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, de acuerdo a lo normado en el Artículo 5°, Inciso a), Apartado 2) de la Ley N° 18.398 (General de la Prefectura Naval Argentina).

Por ello,

EL PREFECTO NACIONAL NAVAL

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Extiéndase el vencimiento del Mantenimiento de la Titulación hasta el 31/01/2023, a aquellos Baqueanos de nacionalidad paraguaya que han cumplimentado con la normativa vigente de Presentación Anual en el período 2021 descriptos en el Anexo I (Informe IF-2021-126904918-APN-DPSN#PNA), dándoseles a estos Profesionales por válida la Presentación Anual del período 2022, asimismo estos Profesionales deberán realizar el viaje respectivo del año 2022 para cumplimentar oportunamente la Presentación Anual del período año 2023.

ARTÍCULO 2°: Las Presentaciones Anuales correspondientes al período 2022 de aquellos Profesionales, incluidos en el Artículo 1°, deberán ser formalizadas indefectiblemente en las Dependencias Jurisdiccionales de esta Autoridad Marítima en el mes de enero del año 2022, tomándose como válidos los viajes realizados en los años 2020/2021.

ARTÍCULO 3°: Otórgase con carácter excepcional a aquellos Profesionales descriptos en el ANEXO II (Informe IF-2021-126904792-APN-DPSN#PNA), la posibilidad de efectuar sólo 2 de los 5 viajes requeridos de ida y regreso obligatorios para su Rehabilitación acorde lo normado en el 1er. Párrafo del Artículo 6.03 Inc. 2.2. del REFOCAPEMM; situación que será supervisada e informada por la Prefectura General Naval de la República del Paraguay a esta Autoridad Marítima, efectuada dicha Rehabilitación dichos Profesionales estarían contemplados en los alcances del Artículo 1° (Mantenimiento de la Titulación y la realización del viaje respectivo).



ARTÍCULO 4º: La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 5º: PÓNGASE la presente Disposición en conocimiento de las Autoridades de la Prefectura General Naval de la República del Paraguay, adjuntándose copia de la misma a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto -Dirección de Coordinación de las Comisiones Internacionales Vinculadas con la Cuenca del Plata (DICOR).

ARTÍCULO 6º: Por el Departamento Practicaje y Personal de la Navegación, perteneciente a la Dirección de Policía de Seguridad de la Navegación, procédase a su difusión, efectuándose las comunicaciones pertinentes.

ARTÍCULO 7º: Por el Departamento Reglamentación de la Navegación de la Dirección de Policía de Seguridad de la Navegación dese publicidad y difusión en los sitios oficiales de INTRANET e INTERNET de la Prefectura Naval Argentina.

ARTÍCULO 8º: Pásese a la Dirección de Planeamiento para su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 9º: Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Mario Ruben Farinon - Carlos Damian Apablaza - Luis María Moreyra - Miguel Humberto Bartorelli

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición no se publica/n. El/los mismos podrán ser consultado/s en el sitio web de la Prefectura Naval Argentina en <https://www.argentina.gob.ar/prefectura naval>

e. 25/01/2022 N° 2522/22 v. 25/01/2022

Fecha de publicación 25/01/2022

